



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

- Parte oficial.
- Ministerio de Economía Nacional  
*Real orden disponiendo que las 40.000 pesetas existentes destinadas a subvenciones y premios a Cámaras de la Propiedad rústica, hoy Agrícolas, provinciales y otras entidades, sean distribuidas, previo concurso, y ajustándose las solicitudes y tramitación a las reglas que se insertan.*
- Administración provincial
- Diputación provincial de León.  
*Extracto del acta de la sesión del día 26 de Febrero último.*
- Comisión provincial de León.—  
*Extracto del acta de las sesiones celebradas durante los días 1.º y 8.º Marzo último.*
- Intefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios de subasta de obras.*
- Intefatura provincial de Estadística de León.—*Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.*
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Administración de Justicia
- Dictos de Juzgados.
- Requisitoria.
- Anuncio particular.

**MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL**

**REAL ORDEN  
Núm. 214**

Ilmo. Sr.: Quedando un resto de 40.000 pesetas de las 60.000 consignadas con destino a subvenciones y premios a Cámaras de la Propiedad Rústica, hoy Agrícolas, provinciales, con arreglo al Real decreto de 18 de Febrero último; Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrícolas, en el capítulo séptimo, artículo 1.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas existentes del crédito en los expresados capítulo, artículo y concepto sean distribuidas, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrícolas que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarla y a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.º Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propa-

ganda, fomento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.º Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso estarán autorizadas por la persona o personas que ostente la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las misma. Se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional, pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente, antes del día 25 del próximo mes de Junio, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.º A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

Primero. Certificación del acuerdo de la entidad solicitante, en el que se concretará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposi-

ciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda o enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrezcan la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

Segundo. Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos agrícolas.

Tercero. Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

Cuarto. Memoria detallada de los trabajos o labor que para los fines que solicite la subvención o premio haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

Quinto. Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, justificantes, en este caso, de su inversión.

Sexta. Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposición o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizando por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla segunda, o las que su documentación no se

ajuste en un todo a lo determinado en la regla tercera; remitiendo a este Ministerio únicamente las presentadas dentro del plazo en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 15 de Julio próximo.

6.ª Remitidos los expedientes así formados a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Quedan derogadas las anteriores disposiciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1930.

WAIS

Señor Director general de Agricultura y Abastos.

(Gaceta del día 29 de Mayo de 1930).

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

*Extracto del acta de constitución de la Diputación provincial, en sesión de 25 de Febrero de 1930, con arreglo al Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 del mismo mes.*

Reunidos en el salón de sesiones de la Corporación provincial, a las doce de la mañana, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los señores Diputados designados con arreglo al citado Real decreto, D. Miguel Egulagaray Fernández, por la Cámara de Comercio; D. José Alonso Pereira, por la Cámara de la Propiedad Urbana; D. Julio del Campo Portas, por la Sociedad Económica de Amigos del País; D. Lucio García Moliner, por el Colegio de Abogados; D. Fernando Pérez Rodríguez, por el Colegio de Médicos, y D. Manuel Robles Fernández, por

la Cámara Agrícola y los señores D. Julio Fernández y Fernández; D. Germán Gullón Núñez, por el distrito electoral de Astorga-La Bañeza; D. José Hurtado Merino por el de León-Murias; D. Balbino Rodríguez López, por el de Ponferrada-Villafranca; D. Isaac Alonso González, por el de Riaño-La Vecilla y D. José del Corral Herrero, por el de Sahagún-Valencia.

Leído el Real decreto de 15 de Febrero del presente año, el Excmo. Sr. Gobernador civil dió posesión a los nuevos señores Diputados a los que dirigió frases de saludo esperando de la Corporación una beneficiosa gestión ea pro de los intereses provinciales.

Correspondiendo la Presidencia, por edad al Sr. D. Julio del Campo éste, en nombre de sus compañeros agradeció las frases del Sr. Gobernador prometiendo poner a contribución sus buenos deseos y capacidad para el desempeño de la misión confiada a la Corporación.

Seguidamente se suspendió la sesión cinco minutos para despedir al Sr. Gobernador, reanudada que fué con asistencia de los mismos señores Diputados bajo la Presidencia del Sr. del Campo; fué elegida en votación secreta por papeletas la Comisión provincial permanente formada por los Sres. D. José Hurtado Merino, D. Germán Gullón Núñez, D. Fernando Pérez Rodríguez, D. Miguel Egulagaray Fernández, por nueve votos y D. José del Corral Herrero y D. Balbino Rodríguez López, por diez votos.

Proclamados dichos señores para formar la dicha Comisión, se acordó señalar para la celebración de las del mes de Marzo próximo los días 1, 8, 15, 22 y 29, a las tres de la tarde.

Acto seguido se levantó la sesión a la una y diez minutos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 11 de Abril de 1930.— Secretario, José Peláez.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto del acta de las sesiones celebradas durante los días 1.º y 2.º de Marzo último.

Sesión del día 1.º de Marzo de 1930

Abierta la sesión a las tres de la tarde, con asistencia de los señores D. Germán Gullón, D. José Hurtado, D. Fernando Pérez Rodríguez y D. José del Corral, bajo la presidencia del de edad D. Julio del Campo, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada y acordándose traer a la Comisión varios asuntos de los comprendidos en la misma, para su estudio.

A continuación se aceptaron los acuerdos siguientes:

Que cese el temporero nombrado para Auxiliar del Archivo y Biblioteca provincial y Regional, autorizando al Sr. Presidente para que, de acuerdo con el Sr. Secretario designe un funcionario de plantilla que ejerza las funciones de Auxiliar del Archivo y Biblioteca.

Por unanimidad se acordó conste en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre leonés y ex Diputado provincial, D. Sabas Martín-Granizo.

Aprobar varios padrones de cédulas personales.

Adjudicar definitivamente la subasta para adquisición de 600 resmas de papel, con destino a la Imprenta provincial, a D. Joaquín Chamorro.

Prestar el apoyo moral que solicita la señora Presidenta de la Sección Femenina de Barcelona, para la Exposición nacional del trabajo de la mujer española, sintiendo no poder conceder cantidad alguna por no existir consignación en el presupuesto.

Nombrar para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los exámenes de aptitud, necesarios para declarar a los funcionarios aptos para el ascenso, a los señores D. Fernando Pérez Rodríguez, Secretario e Interventor.

Aprobar, sin perjuicio de la justificación de algunos extremos, una

cuenta de jornales de la Granja Agropecuaria.

Aprobar la nómina del personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Después de despachar asuntos de trámite y orden interior, se levantó la sesión a las cinco de la tarde.

Sesión de 8 de Marzo de 1930

Abierta la sesión a las tres de la tarde, bajo la Presidencia del señor Campo Portas, con asistencia de los señores Gullón, Hurtado, Rodríguez, Eguigaray, Pérez Rodríguez y del Corral, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura a la Real orden de la Dirección general de Administración Local, referente a la asistencia del Sr. Interventor a las sesiones y después de hacer uso de la palabra los señores Hurtado y Gullón, se acordó por mayoría de los señores Hurtado, Pérez Rodríguez, Corral y Rodríguez, la asistencia del señor Interventor a las sesiones, en las condiciones marcadas por el artículo 150 del Estatuto provincial.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos que se detallan a continuación:

Aprobar la distribución de fondos para atenciones provinciales del presente mes y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar varios padrones de cédulas personales.

Autorizar la venta de varios chopos de la carretera provincial, en la forma propuesta por el Director de Vías y Obras.

Desestimar la petición de pensión de D.ª Rosario Díaz, viuda de un Cajista de la Imprenta provincial, por no tener derecho a la misma.

Designar al Sr. Presidente para la recepción del trozo del camino de Castilfalé a Villanueva del Campo a Palanquinos, oficiando al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para que señale el día en que ha de verificarse dicho acto.

No conceder cantidad alguna para los fines de propaganda que interesa el Director de la revista «Novelaciones», por no existir consignación en presupuesto.

Reclamar de la Sección de Vías y Obras provinciales, estados en que se hagan constar los caminos y puentes actualmente en construcción y en conservación, con su longitud, tanto de Administración o por subasta y si con cargo a la subvención del Estado o a los fondos provinciales, a fin de estudiar la conveniencia o necesidad de terminar los caminos o puentes ya comenzados, no dándose principio a ninguna obra sino cuando haya crédito sobrante después de reservar las cantidades necesarias a la construcción de los ya comenzados.

Consultar por conducto del excelentísimo Sr. Gobernador civil, al Ministerio, el alcance y finalidad de la Real orden de suspensión de acuerdos adoptados por las Corporaciones con posterioridad al 28 de Enero último.

Aprobar con el visto bueno de los técnicos de la Granja Agropecuaria facturas, referentes a servicios de la misma.

Quedar enterada de la comunicación de la Diputación de Avila, participando que ha resuelto no abonar cantidad alguna desde 26 de Febrero último, por gastos en el Pabellón de las Diputaciones Castellano Leonesa, en la Exposición de Sevilla, acordando de conformidad con la citada Diputación, ponerlo en conocimiento de las restantes.

Conceder prórroga al contratista de las obras del puente sobre el río Juta, para la terminación de las mismas, ya que el retraso obedece a los temporales de aguas y nieves que impidieron toda clase de trabajos.

Encargaria la Sección de Vías y Obras provinciales, estudie las reparaciones necesarias para el encauzamiento del río Esia, en Santibáñez de Rueda, indicando el presupuesto, a fin de resolver en la petición de subvención formulada por la Junta vecinal de dicho pueblo.

Aprobar el proyecto modificado de construcción del puente sobre el río Orbigo, en el camino de León a La Bañeza, exigiendo a los Ayun-

tamientos interesados las garantías acordadas por esta Comisión en 7 de Enero último, no anunciándose la subasta hasta que hayan cumplido legalmente sus compromisos.

Aprobar una moción de la Secretaría referente al mejor cumplimiento del Reglamento de funcionarios y de orden interior de la Corporación, y que si por algún Jefe de dependencias, se estimare necesaria alguna modificación, lo proponga a la Comisión provincial.

Declarar aptos para el ascenso en virtud del examen de aptitud verificado, a los oficiales D. Graciano Toral y D. Antonio Pérez Merino.

Nombrar en ascenso reglamentario, por jubilación de D. Rafael Marcos Delgado, Oficial 2.º a don Graciano Toral y Oficial 3.º a don Nicolás César García, que ocupa el número uno de su categoría, corriendo el escalafón en forma reglamentaria.

Destinar a la Sección de Presupuestos municipales, al Ayudante de caja Sr. Pérez Merino; y que por el Sr. Depositario se proponga persona para sustituir a éste en su cargo, interin se provea con carácter definitivo.

Destinar temporalmente al Archivo provincial, a D. Ernesto Flórez.

Disponer la terminación de las obras de arreglo de oficinas del Palacio provincial.

Disponer la cesantía por incumplimiento del servicio del Ordenanza temporero de la Inspección de primera Enseñanza, acordando no sustituirle en vista de lo dispuesto en la 10.ª disposición transitoria del Estatuto provincial.

Oficiar a la Sección de Vías y Obras provinciales, para que facilite una relación de asuntos retrasados y causas a que obedece.

La Comisión nombrada para la comprobación de una cuenta de la Granja Agropecuaria, hace constar que la encontró debidamente justificada.

Después de aprobarse varias cuentas de servicios provinciales y despachar asuntos de trámite, se levantó la sesión a las cinco de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10, artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 3 de Abril de 1930.—El Secretario, José Peláez.

### Jefatura de Obras públicas de León

#### Anuncios de subasta

Hasta las trece horas del día 12 de Junio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 2 al 9 de la carretera de Astorga a Santa Colomba de Somoza por Val de San Lorenzo, cuyo presupuesto asciende en total a 62.371,40 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 18.934,16 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 43.437,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar desde su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.871.00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos

o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera Sahagún a Villada, cuyo presupuesto asciende en total a 49.707,98 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 15.089,91 pesetas y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 34.618,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.492 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y

condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lázón.

Hasta las trece horas del día 13 de Junio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Astorga a Ponferrada, cuyo presupuesto asciende en total a diez y

seis mil sesenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 4.877,95 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 11.190,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 483 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 13 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 198 que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lázón.

Hasta las trece horas del día 12 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 46 al 51 de la carretera de Saldaña a Riaño, cuyo presupuesto asciende en total a 51.054,82 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año de 1930 que importa 15.498,77 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 35.556,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.532 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encar-

gado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 193, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Junio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 40 al 44 de la carretera de León a Caballes, cuyo presupuesto asciende en total a cincuenta mil ciento veintiséis pesetas, con cuarenta y tres céntimos, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 15.216,94 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 84.909,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.504,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en

el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 núm. 193, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Junio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20 al 22/400 de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende en total a 33.356,31 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año de 1930 que importa 11.643,87 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que

asciende a 26.712,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.151 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 744, de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, núm. 193, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

*Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....., (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

*Jornada de ocho horas*

- Carro de dos caballerías y su conductor.....
- Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....
- Carro de una caballería y su conductor....
- Una caballería mayor.....
- Una caballería menor.....
- Peón de 14 a 16 años.....
- Idem de 16 a 18 idem.....
- Idem de 18 a 50 idem.....
- Idem de más de 50 idem.....
- Muchacador.....
- Mujeres.....
- Maquinista.....

*Horas extraordinarias*

Como mínimo se abonarán con el documento que figuran en el BOLETÍN OFICIAL.

(Fecha y firma del proponente)

Jefatura provincial de Estadística de León

Justificación del Padrón de habitantes de Diciembre de 1929

**Circular**

**A LOS ALCALDES**

Siendo de absoluta necesidad que los padrones de habitantes de los Ayuntamientos de 1924,

y sus rectificaciones de 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, se encuentren en las oficinas municipales, con el fin de cumplimentar el Real decreto de 4 de Mayo último, sobre «Renovación del Censo electoral», espero de los Alcaldes que no me hubieren remitido el servicio, que debió obrar en mi poder el día 30 de Abril, que se abstengan de hacerlo hasta después de cubiertos los boletines electorales y confeccionada la relación certificada que dispone el art. 2.º del citado Real decreto, cuya operación ha de estar terminada el día 10 del corriente.

Por lo tanto, espero que el día 15 del actual, lo más tarde, estén en mi poder las rectificaciones del padrón que faltan por revisar, pues de no hacerlo así recurriría a la imposición de las sanciones anunciadas.

León, 2 de Junio de 1930.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo*

Para destruir la plaga titulada «Pulgón», que invade el viñedo de este término municipal, se va a proceder por los dueños de dicho viñedo al envenenamiento de la planta, con el empleo del arseniato.

Los pagos en que radican las viñas, tendrán colocadas unas tablillas que digan: «Campos envenenados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo, 28 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Senén Gómez.

*Alcaldía constitucional de Campazas*

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público, por el plazo de

quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, el suplemento de crédito que se relaciona, propuesto por la Comisión municipal permanente.

Capítulo 15, artículo 1.º, para dotar al capítulo 11, artículo primero, 3.530 pesetas.

Campazas, a 29 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

Regueras de Arriba, 30 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

*Alcaldía constitucional de Izagre*

Para poder combatir la plaga llamada «pulgón o pulgón de la vida», se va a proceder y llevar a efecto el envenenamiento del viñedo existente en los tres pueblos que constituyen el Ayuntamiento, Izagre, Alvires y Valdemorilla, en los cuales serán fijadas las tablillas rotuladas con las palabras «Viñedo envenenado» que lo indican.

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de evitar las responsabilidades consiguientes.

Izagre, 24 de Mayo de 1930.—El Alcalde, German Pastor.

*Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1930, queda expuesto al público en Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones ante esta Alcaldía.

La Pola de Gordón, 29 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Bernardino González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la esposa del finado Paulino de Blas Fernández, cuyo nombre y paradero se ignora, el cual murió ahogado en Ciñera (Pola de Gordón), el día 22 de Mayo corriente, haciéndose igual procedimiento a los herederos del mismo.

Y citando a la referida esposa y herederos referidos para que en término de 5.º día comparezcan ante este Juzgado para ser oídos con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Vecilla, a 31 de Mayo de 1930. —Gonzalo F. Valladares.

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 25 del corriente año por Quiebra fraudulenta contra otro y Francisco Martino Anta, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en indicado sumario se ha acordado ofrecer el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la Sociedad Perkins Van Bergen y Compañía cuyo domicilio se ignora, como acreedora de dicho quebrado.

Dado en Astorga a 28 de Mayo de 1930. —Manuel Vázquez Tamames. —Elias Rabanal.

**Juzgado de instrucción de Ponferrada**  
Don Andrés Basanta Silva, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFI-*

*CIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza, a Maximino, Sabino, Avelino y Nicolás García Carbajo, hermanos del interfecto Felipe García Carbajo, que se encuentran en ignorado paradero, para que como herederos del mismo comparezcan ante este Juzgado, para declarar en causa número 31 de 1930, sobre homicidio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada a treinta de Mayo de mil novecientos treinta. —Andrés Basanta Silva. —Primitivo Cubero.

### Juzgado municipal de Murias de Paredes

Don Genovevo Caballero Leonato, Juez municipal de la villa de Murias de Paredes y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario su plente de este Juzgado municipal, cuyo censo consta de 2907 habitantes de hecho y 3112 de derecho, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, presenten sus solicitudes los interesados ante el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, acompañando a la misma, los documentos necesarios para que puedan ser nombrados.

Dado en Murias de Paredes, a 29 de Mayo de 1930. —Genovevo Caballero.

### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al procesado en causa número 62 de 1926 por estafa de una guitarra, Rafael Gago Diez, de treinta y tres años de edad, soltero, ajustador, hijo de Zacarías y Juliana, natural de León domiciliado últimamente en Bilbao, hoy en ignorado paradero que por auto de este Juzgado de 23

del actual, fué declarado conclusivo dicho sumario y acordada su remisión a la Audiencia provincial de Palencia, ante la cual deberá comparecer dentro del término de diez días por medio de Abogado y Procurador que designará y de no hacerlo se le hará de los que se encuentren en turno de oficio, y además le parará el perjuicio consiguiente.

Palencia, a 30 de Mayo de 1930. —El Secretario, Isidoro Páramo.

### Requisitoria

Turrado Crespo, Felipe; hijo de Victoriano y de María, natural de Penilla (León), de profesión labrador, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Astorga, 28 de Mayo de 1930. —El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

## ANUNCIO PARTICULAR

### ANUNCIO

Se convoca a todos los usuarios de la presa «La Peral», que riega tierras del término de La Seca, a una reunión que tendrá lugar en el local de las Escuelas, el día trece de Julio, a las once de la mañana, para proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la acequia «La Peral» derivada del río Bernesga.

La Seca, 1 de Junio de 1930. —El Presidente de la Comisión, Agustín Fernández.

P. P.—265.

### LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930